

SEC MA/ bv.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 42

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista y Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO,**

Hoja nº: 1

Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **5 de octubre de 2016**.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

2.1 APROBACION DE LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA LA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es

Hoja nº: 2

deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de septiembre de 2016 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 1927 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de SEPTIEMBRE-2016.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2016 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Septiembre de 2016.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 1927,- € (1751.82+175,18 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2016.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

2.2 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN A PAGAR POR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“En la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas del procedimiento abierto de la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) se estipulaba lo siguiente:

“CUARTA. LIQUIDACIÓN

En función de los datos anteriormente indicados, la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final podría ser o no deficitario. Dada la función social que se realiza con la prestación del mismo como medio de conciliar la vida laboral y la familiar, la entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento la cantidad no cubierta por las cuotas o tarifas establecidas al efecto reflejadas en la cláusula tercera sobre el régimen económico, en el caso de existir unos mayores ingresos a través de las cuotas que el precio establecido la empresa abonará el canon resultante.

Para el cálculo de la referida cantidad se tendrá en cuanto lo siguiente:

-La entidad adjudicataria deberá facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota y/o tarifa establecida según el uso semanal que realice cada menor del campamento urbano en cuanto al servicio de animación, actividades deportivas y del servicio de comedor. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. El Ayuntamiento no se hará cargo de las cuotas devueltas por los usuarios del servicio.

- Complementariamente, la entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Pinto una cantidad final igual a la diferencia entre todos los ingresos recibidos por parte de los usuarios y el coste total del servicio calculado en base a los precios de licitación ofertados por la empresa adjudicataria y a los mismos usos que las familias hayan hecho del servicio de animación, actividades deportivas y del servicio de comedor

- La Administración procederá a abonar la cantidad correspondiente a la liquidación, realizándose, en su caso, los ajustes oportunos. Ya que las cuotas abonadas por los usuarios pueden no cubrir el coste total del servicio.

De tal forma que la fórmula para el cálculo para la liquidación sería la siguiente: $CU - CT = CR$, siendo:

- CU: las cuotas abonadas por usuarios (cuotas x número de usuarios x por uso de animación y comedor semanal del campamento urbano de cada uno de los usuarios)
- CT: el coste total del servicio (precios de licitación x número de usuarios x por uso de animación y comedor semanal del campamento urbano de cada uno de los usuarios)
- CR: la cantidad resultante, en el caso de ser un resultado positivo el 10% de esa cantidad será el canon que la empresa tendrá que abonar al Ayuntamiento de Pinto, y en caso de ser negativa será la cantidad que el Ayuntamiento de Pinto tenga que abonar a la empresa adjudicataria.

El presente servicio estipula un plazo fijo de comienzo y de terminación. Si por cualquier circunstancia la ejecución de la concesión no llegara a iniciarse en la fecha inicialmente prevista, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización de la concesión se realizarán los ajustes proporcionales del presupuesto, plazo de la concesión y garantía definitiva a constituir por el concesionario que se correspondan con la disminución del plazo experimentada a consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución.

El Ayuntamiento de Pinto abonará a la empresa solamente el coste de los servicios de animación y actividades deportivas y servicios de desayunos y comidas prestados para los usuarios participantes, para lo cual la empresa adjudicataria presentará una liquidación final real con dicha información basada en los usos de estos servicios (animación y actividades deportivas, desayuno y/comida) por parte de las familias.”

Una vez realizados los cálculos correspondientes sobre los costes totales del programa de campamento urbano y los ingresos totales que ha recibido la empresa Arjé Formación, S.L. se desprende lo siguiente:

Tabla de ingresos y costes según precios de licitación por centros

	Pagado (CU)	Coste (CT)	Resultado (CR)
Europa	55.335,00	59.759,00	- 4.424,00
Prado	42.453,00	45.284,80	- 2.831,80
Buenos Aires	26.790,00	29.240,80	- 2.450,80
Príncipe de Asturias	21.020,00	22.846,60	- 1.826,60
	145.598,00	157.131,20	- 11.533,20

De ahí que el resultado final de la liquidación asciende a - 11533.20 euros que debería abonar el Ayuntamiento de Pinto a la empresa concesionaria del servicio. Según la cláusula décima sobre criterios de adjudicación la empresa licitadora podría renunciar a parte de esa cantidad liquidable dentro de la proposición económica que hiciera en la licitación, en este caso la empresa Arjé Formación, S.L. renunció en su proposición económica a un 35% del importe del total de la cantidad liquidable. Por ello la cantidad final a abonar por parte del Ayuntamiento de Pinto a dicha empresa por el servicio asciende a 7496.58 euros más el IVA correspondiente.

De lo cual se informa al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pinto para que realice las gestiones oportunas para el abono de dicha cantidad."

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes a la LIQUIDACIÓN a pagar a ARJÉ FORMACIÓN, S.L. por la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa CAMPAMENTO URBANO 2016 del Ayuntamiento de Pinto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el importe correspondiente a percibir por la empresa Arjé Formación S.L. correspondiente a la liquidación resultante por el programa de CAMPAMENTO URBANO 2016 según la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas del procedimiento abierto aprobado con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa ARJÉ FORMACIÓN, S.L. con C.I.F. B-19178961 con domicilio en calle Eugenia de Montijo, 75 Local 28025 Madrid correspondiente a la liquidación resultante por el Programa de Campamento Urbano 2016.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 9070,86 € (7496,58+1574,28€) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente Contrato Campamento Urbano para el ejercicio 2016.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

2.3 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2016/1506 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2015, es correcta; y visto los informes

favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía, de fecha 28 y 29 de septiembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por las entidades que se indican a continuación que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2015 por este Ayuntamiento de Pinto, y que son las siguientes:

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
MA. TERESA IÑIGUEZ VILLAPLANA	2015	250,00	250,00	0,00
SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO	2015	1.313,49	1.313,49	0,00
CLUB DE TIRO DE PINTO	2015	1.733,81	1.733,81	0,00
NOELIA PACHECO GONZÁLEZ	2015	300,00	300,00	0,00
SOCIEDAD DE PESCADORES LA OSTRAS	2015	1.364,69	1.364,69	0,00

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2016 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

Hoja nº: 8

“Visto que con fecha 19 de septiembre de 2016 (registro entrada nº. 18619) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2016 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 14.108,50.- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de agosto de 2016 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2016.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.2.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CENTRO DENTAL”, en la calle Carmen Gurumeta nº 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Fernando Amador Fernández, con nº de colegiado 13985, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha mayo de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de CENTRO DENTAL”, en la calle Carmen Gurumeta nº 2, de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Presupuesto de equipamiento completo de la actividad (equipamiento y mobiliario), con instalaciones.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación de aire comprimido.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Autorización sanitaria definitiva.
- Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.3.1. EXPEDIENTE DE LAVAPINTO S.L. Y XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 15 de junio de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LAVAPINTO S. L. Y XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES Y LAVANDERÍA AUTOSERVICIO”, sita en la calle Navarra nº 1, local 7, de esta localidad.

Con fecha 22 de julio de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de LAVAPINTO S. L. Y XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 28 de septiembre de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 18 de mayo de 2016 y nº 201601668.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 28 de septiembre de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 29 de septiembre de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LAVAPINTO S. L. Y XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES Y LAVANDERÍA AUTOSERVICIO", en la calle Navarra nº 1, local 7, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE JASER IMPRESIONES SERIGRÁFICAS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de JASER IMPRESIONES SERIGRÁFICAS, S. L., de fecha 10 de diciembre de 2012, con registro de entrada y expediente número 25927, en petición DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN (ENTREPLANTA) EN NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Azores, 1. Parcela 1007, Polígono Industrial “El Cascajal”, con Ref. catastral 9261007VK3596S, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras de ampliación (entreplanta) en nave industrial, se encuentran terminadas y reúnen las condiciones adecuadas para ser utilizadas conforme al uso previsto.

Visto del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de Legalización de ampliación (entreplanta) en nave industrial sita en Calle Azores, 1. Parcela 1007, Polígono Industrial “El Cascajal”, con Ref. catastral 9261007VK3596S,

Hoja nº: 13

de esta localidad a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de JASER IMPRESIONES SERIGRÁFICAS, S. L.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia de Primera Ocupación de las obras de ampliación (entreplanta) en nave industrial sita en Calle Azores, 1. Parcela 1007, Polígono Industrial "El Cascajal", con Ref. catastral 9261007VK3596S, de esta localidad a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de JASER IMPRESIONES SERIGRÁFICAS, S. L.

TERCERO.- CONCECER licencia DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN (ENTREPLANTA) EN NAVE INDUSTRIAL Y PRIMERA OCUPACIÓN, bajo las siguientes prescripciones:

-El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

-La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad en la nave industrial mientras no se otorgue la preceptiva licencia de funcionamiento. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM.

-En las condiciones actuales y previa concesión de la oportuna licencia de funcionamiento, la nave podrá destinarse al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco Medio 3 a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con un nivel superior de riesgo podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.4.2 EXPEDIENTE DE TRANSPORTES GARCÍA LA FUENTE, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX, en representación de TRANSPORTES GARCÍA DE LA FUENTE, S. A., de fecha 1 de junio de 2016, con registro de entrada y expediente número 12139, en petición DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIONES AUXILIARES EN COMPLEJO INDUSTRIAL, en la Crta. M-408, P.K + 4,450, con Ref. catastral 9057506VK3595N0001AF de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las construcciones auxiliares en complejo industrial, se encuentran terminadas y reúnen las condiciones adecuadas para ser utilizadas conforme al uso previsto.

Visto del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de Legalización de construcciones auxiliares en complejo industrial sito en la Crta. M-408, P.K + 4,450, con Ref.catastral 9057506VK3595N0001AF, de esta localidad a D. XXXXX XXXXX, en representación de TRANSPORTES GARCÍA DE LA FUENTE, S. A., de acuerdo con el proyecto de legalización redactado por Dña. Irene Hidalgo Robledano, Arquitecto, visado por el COAM el 31/05/2016.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia de Primera Ocupación de las construcciones auxiliares en complejo industrial sito en la Crta. M-408, P.K + 4,450, con Ref.catastral 9057506VK3595N0001AF, a D. XXXXX XXXXX, en representación de TRANSPORTES GARCÍA DE LA FUENTE, S. A.

TERCERO.- CONCECER licencia de legalización de obras de construcciones auxiliares en complejo industrial y primera ocupación, bajo las siguientes prescripciones:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

- La presente licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad sobre las construcciones auxiliares legalizadas. Estas construcciones habrán de quedar vinculadas a la actividad principal que se desarrolla

Hoja nº: 15

en la parcela, por lo que con carácter previo a su uso efectivo, deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento con el fin de destinar la misma a la actividad industrial que pretende implantarse. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM..../...

- En las condiciones actuales y previa concesión de la preceptiva licencia de funcionamiento, dichas construcciones se destinarán al desarrollo de actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco Bajo a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con un nivel superior de riesgo podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras

CUARTO.- Notificar el acuerdo al interesado.

4.- CONCEJALIA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

4.1 NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE CABO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vistas las pruebas selectivas celebradas para la provisión de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición promoción interna, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Visto que de éstas pruebas selectivas resultaron aprobados tres opositores, y según consta en el Acta de fecha 21 de septiembre de 2016 y ha sido publicado en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento el resultado de dicho acta.

Vistas Las bases de la convocatoria, donde se establece que los opositores aprobados deberán ser nombrados como personal funcionario por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta el Decreto de

Hoja nº: 16

delegaciones de fecha 18 de junio de 2015, la competencia para acordar el nombramiento del personal funcionario está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Visto que obra en el expediente que se han presentado toda la documentación que justifica que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.”

D. Diego Ortiz pregunta que como son cuatro plazas y sólo se han cubierto tres que si se tiene pensado que se va hacer.

El Señor Presidente le contesta que se hará un tratamiento general desde Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Nombrar a los funcionarios D. MOISÉS IGLESIAS GUTIÉRREZ, D. JAVIER TORIBIO RODRÍGUEZ y D. JUAN CARLOS TRIGUERO FERNÁNDEZ, Cabos del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, como funcionarios de carrera.

SEGUNDO.- Dar posesión, en propiedad, a D. MOISÉS IGLESIAS GUTIÉRREZ, D. JAVIER TORIBIO RODRÍGUEZ y D. JUAN CARLOS TRIGUERO FERNÁNDEZ del cargo de Cabos del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto con fecha de efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Que se dé cuenta de éste acuerdo al interesado y a los servicios de Recursos Humanos (nóminas) de éste Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar este Nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de conocimiento general.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

1.- Sentencia estimatoria n. 246/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, en relación al procedimiento Ordinario 298/2015

Hoja nº: 17

F interpuesto por Inmuebles de Pinto S.A . sobre impugnación de decreto de concejala desestimando recurso de reposición contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, **cuyo fallo dice:**

“ ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de Inmuebles de Pinto S.A. contra la resolución del Ayuntamiento de Pinto mencionada más arriba, la cual se anula por no ser conforme a Derecho, con los efectos jurídicos inherentes a esta declaración y con imposición de costas a la parte demandada respecto de las causadas en este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Providencia referenciada que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.